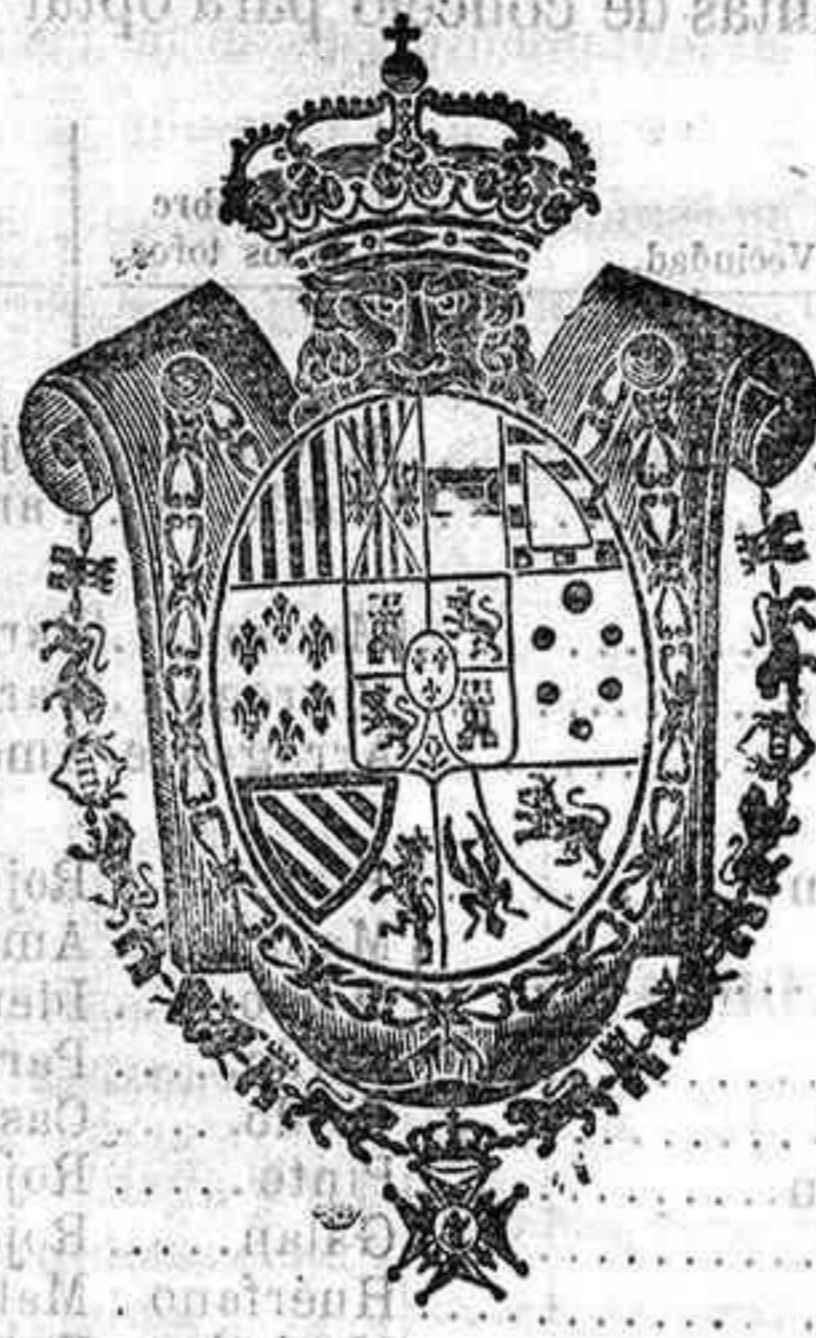


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30 Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 192.

En el día de mañana empiezo á hacer uso de la licencia que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado concederme para el restablecimiento de mi salud por Real orden de 27 de Junio último; quedando encargados del mando de la provincia en la parte política administrativa el Secretario de este gobierno Don Vicente Coronado, y en la Económica el Administrador principal de Hacienda pública D. Gumersindo Solis.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y demás autoridades de la provincia. Oviedo 2 de Julio de 1863.— Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 193.

Habiéndome participado el Alcalde de Gijón que se habían depositado dos pollinas con sus crías, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerlas.

Oviedo 30 de Junio de 1863.— Francisco Rubio.

Señas.

Una parda, con una cría de un año, color plomo. Otra de color plomo con una cría del mismo color.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Ju-

risprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que segun comunicacion del Sr. Ingeniero Gefe de minas de distrito recibida en esta fecha, se propone demarcar, el dia 9 del corriente, la mina de carbon nombrada *Campamina*, sita en la parroquia de San Andrés de Linares, concejo de San Martin del Rey Aurelio, registrada por la Sociedad hullera de Santa Ana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del interesado; y colindantes si los hubiese, á fin de que puedan asistir á dicha operacion.—Oviedo 2 de Julio de 1863.—Narciso Zepedano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Habiendo sido devueltas por el Banco de España á la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia las obligaciones de bienes nacionales que no han sido satisfechas á su vencimiento, y que apesar de los avisos que se han pasado por esta oficina no se han presentado los deudores á recogerlas, me hallo en el caso de proceder de apremio con arreglo á la instruccion: pero antes de llevar á efecto esta medida les señalo de término hasta el 15 del actual para verificar el pago; pasado el cual saldrán los ejecutores á practicar las diligencias correspondientes.

Lo que pongo en conocimiento de las personas que se hallan en descubierta, para que si quieren evitar los gastos y molestias que son consiguientes, cumplan dentro del plazo fijado.

Oviedo 1.º de Julio de 1863.— José Eulogio Arguelles.

Regencia de la Audencia de Oviedo.

En la Gaceta de Madrid de 24 del corriente, número 172, se halla inserto el Real decreto que sigue.

«En vista de las razones que me ha espuesto mi Ministro de Gracia y Justicia:»

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º El dominio de todos los bienes y derechos reales que pertenecen al Estado y corporaciones civiles en virtud de las leyes que establecieron la desamortizacion eclesiástica y civil, ó de cualquiera otras leyes que se hayan promulgado ó se promulgaran, podrá ser inscrito en los nuevos libros del Registro de la Propiedad mediante la presentacion de un certificado de la Autoridad ó corporacion encargada de la administracion y custodia de dichos bienes ó derechos.

Artículo 2.º La certificacion á que se refiere el artículo anterior deberá espresar la ley en virtud de la que tuvo lugar la adquisicion á favor del Estado, á que corporacion ó particulares pertenecian anteriormente los bienes, y todas las demás circunstancias establecidas en la ley hipotecaria y reglamento para su ejecucion, á fin de que pueda verificarse la inscripcion.

Artículo 3.º El Ministerio que corresponda, segun la clase de dichos bienes, determinará las formas extrínsecas de tales certificaciones, que sean conformes á los reglamentos, y lo pondrá en conocimiento del de Gracia y Justicia para que se haga saber á los Registradores de la Propiedad.

Artículo 4.º En las inscripciones de los bienes llamados nacionales no se expresarán otras cargas que las que resulten de la escritura de venta si se hubiesen vendido, ó de las certificaciones de que se habla en las anteriores disposiciones; entendiéndose esto sin perjuicio de todo legitimo derecho que pueda existir independiente del que conste.

Artículo 5.º Los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado y las corporaciones civiles hayan adquirido por contrato entre vivos, donaciones por causa de muerte, ó por algun otro de los medios que las leyes tienen establecido para la adquisicion de tales bienes y derechos, no podrán ser inscritos en cuanto á su dominio si no se presentan los títulos al efecto necesarios, segun la ley hipotecaria y su reglamento, y la Real orden de 20 de Febrero último.

Artículo 6.º En los casos comprendidos en el título anterior, podrá verificarse la inscripcion de la posesion sin necesidad de la informacion de testigos que establece de ley hipotecaria, y solo en virtud de una certificacion en que conste el hecho de la posesion, cuyo documento deberá en sus formalidades extrínsecas arreglarse á lo dispuesto en el artículo 3.º y espresar todo lo prevenido en el artículo 598 de la Ley, produciendo dicha inscripcion los mismos efectos que produciria si se hubiera verificado en virtud de la informacion posesoria.

Artículo 7.º La inscripcion de dominio de los bienes inmuebles y derechos Reales que como vacantes haya adquirido ó adquiera el Estado se verificará con testimonio de la declaracion judicial que haya recaido y causado ejecutoria; y si no expresara todas las circunstancias necesarias, se subsanará el defecto con una certificacion de la clase expresada en los anteriores artículos.

Dado en Madrid á 19 de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.—Esta rubricado de la Real mano: El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

En su vista S. S. Y. ha acordado su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los Jueces de primera instancia y Registradores de la Propiedad, del territorio de la misma. Oviedo 25 de Junio de 1863. Por su mandado; el Secretario de gobierno, Gumersindo Moreno.

Relacion y reseña de los toros matriculados por las juntas de concejo para optar á los premios que han de adjudicarse en las esposiciones

CONCEJO.	Dueños de los toros.	Vecindad.	Nombre de los toros.	Color.	Edad.		Alzada.		Cabeza.	Ojos.
					Años.	Meses.	Cuartas.	Dedos.		
PARTIDO JUDICIAL DE AVILES.										
Avilés	Don Juan de Llano Ponte	Avilés	Navarro...	Rojo castaño...	2	7	6	9	Buena.....	Chicos.....
	Don Atanasio Avila	Avilés	Pardo.....	Pardo.....	2	9	6	6	Corta.....	Negros.....
PARTIDO JUDICIAL DE BELMONTE.										
Teverga	Don Primo García Mendoza	Prado.....	Manso.....	Pardo.....	3	1	6	5	Regular.....	Negros.....
	Don José García Mendoza	San Martín.....	Borrego.....	Pardo.....	2	11	6	4	Idem.....	Negros.....
Yernes y Tameza	Doña Teresa Moutas	Tojó.....	Arrogante.	Amelonado....	2	11	6	2	Corta.....	Negros.....
PARTIDO JUDICIAL DE CANGAS DE ONIS.										
Amieva	Don Domingo Crespo	San Roman.....	Pinto.....	Rojo.....	3		5	6	Corta y ancha.	Negros.....
	Don José Perez	Pen.....	Manso.....	Amelonado....	3		5	6	Idem.....	Idem.....
	Don Bernardo Alonso Blanco	Idem.....	Morro.....	Idem.....	3		5	6	Idem.....	Idem.....
	Don Félix García	Vega.....	Pardo.....	Pardo.....	3		5	6	Idem.....	Idem.....
	Don Juan Coviella	San Roman.....	Tordo.....	Castaño melon.	3		5	4	Regular.....	Idem.....
Cangas de Onis	Don José Ballina	Corao.....	Pinto.....	Rojo.....	2	6	5	6	Idem.....	Idem.....
	Don Angel Gonzalez Blanco	Cangas.....	Galan.....	Rojo.....	3	6	6	6	Corta.....	Idem.....
	Don Manuel Bubilones	Corao.....	Huérfano.	Melon oscuro..	3		6	4	Idem.....	Idem.....
Onis	Don Ramon Pelaez	Beina.....	Mariello..	Rojo.....	3		6	2	Idem.....	Idem.....
	Don Pedro Fernandez	Idem.....	Gargoso...	Castaño.....	2	6	6	1	Idem.....	Idem.....
	Don Pedro Crespo	Idem.....	Huerfano.	Avellano.....	2	6	5	8	Idem.....	Idem.....
	Don Pedro Gonzalez	Sirviella.....	Fraille...	Melon.....	2	9	5	3	Idem.....	Idem.....
Ponga	Don Matias Alonso	Gamonedo.....	Estrello..	Pardo.....	2	8	5	1	Idem.....	Idem.....
	Don Ramon Rivero	Beleño.....	Galan.....	Nevado.....	3		6		Idem.....	Idem.....
	Don Juan Muñoz	Casielles.....	Moreno.....	Pardo.....	3		6		Aucha.....	Idem.....
		Beleño.....	Castellano.	Idem.....	2	8	6		Buena.....	Idem.....
PARTIDO JUDICIAL DE CANGAS DE TINEO										
Allande	D. Francisco Maire	Figueras.....	Castaño...	Rojo.....	2	11	6	8	Corta.....	Negros y vivos.
Cangas de Tineo	D. Manuel Rodriguez	Adrales.....	Rojo.....	Idem.....	3		5	5	Idem.....	Negros.....
	D. Isidro Fernandez	Larna.....	Moreno...	Moreno.....	3		5	3	Idem.....	Idem.....
	D. Manuel Fernandez Sierra	Bimera.....	Castaño...	Castaño oscuro.	3		6	1	Idem.....	Idem.....
	D. José Uriá y Llano	Llamas del Mouro	Polido...	Rojo.....	2	7	5	6	Ancha.....	Idem.....
	El mismo	Idem idem	Gallardo..	Idem.....	2	7	5	6	Idem.....	Idem.....
Tineo	D. Juan Valdés	Mallayo.....	Marqués...	Rojo.....	2	6	5	11	Corta.....	Idem.....
	El mismo	Idem.....	Navarro...	Castaño claro..	2	6	6	1	Idem.....	Idem.....
PARTIDO JUDICIAL DE GIJON.										
Carreño	D. Rodrigo Cienfuegos y Navia	Carrió.....	Gigante...	Negro.....	2	10	7	4	Corta.....	Negros.....
PARTIDO JUDICIAL DEL INFIESTO.										
Nava	D. Faustino Pacho	San Bartolomé	Morico...	Negro.....	2	7	6	5	Corta.....	Negros.....
Piloña	D. Felix Pantiga	Arenas.....	Rudo.....	Rojo.....	2	6	6	3	Idem.....	Idem.....
	D. Juan Amandi	Vierces.....	Galan.....	Melon.....	3		6	4	Idem.....	Idem.....
PARTIDO JUDICIAL DE LAVIANA.										
Aller	D. José María García de Vega	Cabañaquinta	Navarro...	Castaño oscuro.	2	6	6	8	Corta.....	Negros.....
	D. Santiago G. Solis	Santibañez de la Fuente	Bizarro...	Amarillo.....	3		6	8	Idem.....	Idem y vivos..
Caso	D. Antonio Suarez	Bueres.....	Gallardo..	Rojo.....	2	10	6		Idem.....	Negros.....
	D. Vicente Perez	Bezanes.....	Prieto.....	Idem oscuro..	2	6	6	7	Idem.....	Idem.....
	D. Juan Gonzalez	Abantro.....	Goveto...	Pardo.....	2	6	6		Idem.....	Idem.....
	D. Bernardo Toribio	Campo.....	Pardo.....	Rojo.....	2	6	5	2	Idem.....	Idem.....
	D. Juan Fernandez Posada	Bezanes.....	Corvo.....	Idem.....	2	6	5	6	Idem.....	Idem.....
	Doña Manuela Coya	Orlé.....	Rojo.....	Idem.....	2	7	5	7	Idem.....	Idem.....
	D. Juan de Fresno	Veterda.....	Colorado..	Idem.....	3		6		Idem.....	Idem.....
	D. Miguel de Caldevilla	Orlé.....	Moco.....	Idem.....	3	8	5	7	Idem.....	Idem.....
Laviana	D. Telesforo Zapico	Lorio.....	Tonto.....	Rojo.....	2	6	6	3	Idem.....	Vivos.....
	D. Tomás Fernandez	Entralgo.....	Rojo.....	Oscuro.....	2	6	6	1	Idem.....	Negros.....
	D. Juan Lamoño	Condado.....	Rojo.....	Rojo.....	2	6	6	2	Idem.....	Vivos.....
	D. Manuel Vegega	Laviana.....	Garboso..	Rojo.....	2	6	6		Idem.....	Negros.....
Sobrescobio	D. Fernando Menendez	Rioseco.....	Garboso..	Rojo.....	2	6	5	4	Ancha.....	Idem.....
	D. Gabriel Gonzalez	Agues.....	Rojo.....	Rojo.....	2	6	5	4	Idem.....	Idem.....
	D. Serrano Armayor	Soto.....	Rojo.....	Rojo.....	2	6	5	4	Idem.....	Idem.....
	D. José Suarez	Ladines.....	Rojo.....	Rojo.....	2	6	5	4	Idem.....	Idem.....
PARTIDO JUDICIAL LENA.										
Lena	D. Leoncio B. de Quirós	Ronzon.....	Rubio.....	Castaño oscuro	3	2	6	2	Corta.....	Negros.....
	Doña Manuela Faes	Zureda.....	Moro.....	Negro.....	2	6	7	2	Idem.....	Idem.....
	Doña María Delgado	Herias.....	Gallardo..	Rojo.....	3		6	5	Idem.....	Idem.....
	D. Luciano Castañon	Casorvida..	Galan.....	Rojo.....	3		6	4	Idem.....	Idem.....
Mieres	D. Ramon Miranda	Cenera.....	Rojo.....	Idem.....	3		6	2	Gruesa.....	Vivos.....
	D. Lorenzo Blanco	Ujo.....	Navarro...	Idem.....	3	1	6	6	Idem.....	Idem.....
Quirós	D. Blas Fernandez	Bucida.....	Polido...	Rojo.....	3	2	6	3	Corta.....	Negros y vivos
	El mismo	Ricabo.....	Rucio.....	Negro.....	3	1	6	3	Idem.....	Idem id.....
	D. Francisco Menes	Idem.....	Amarillo..	Pardo.....	3	2	5	8	Idem.....	Idem id.....
	D. Felipe Alvarez	Rodiles.....	Bregado...	Pardo.....	3		6	6	Idem.....	Idem id.....
PARTIDO JUDICIAL DE LLANES.										
Cabrales	D. José Rojo Borbolla	Asiego.....	Parrado...	Atarugado...	2	6	5	6	Corta.....	Negros.....
	D. Mariano de Mestas	Arenas.....	Guapo...	Avellana.....	3		6		Idem.....	Idem.....
	D. Esteban Herrero	Tielve.....	Melon.....	Atarugado...	2	6	5	11	Idem.....	Idem.....
	D. Manuel de Noriega	Póo.....	Melon.....	Pardo.....	3	6	5	11	Idem.....	Idem.....
	D. Pedro José Ardines	Idem.....	Colorado..	Avellana.....	3	4	6		Idem.....	Idem.....
	D. Fernando Alonso	Idem.....	Romero...	Idem.....	2	7	6		Idem.....	Idem.....
	Doña Teresa Fernandez Alles	Puertas.....	Melon.....	Atarugado...	3		6		Idem.....	Idem.....
Llanes	D. Juan Osorio	Lledias.....	Arrogante.	Rojo oscuro..	2	10	7		Buena.....	Idem.....
	D. Manuel Vega	Meré.....	Galan.....	Negro.....	2	7	6	5	Ancha.....	Idem.....
PARTIDO JUDICIAL DE OVIEDO										
Proaza	D. Eduardo García Camariño	Proaza.....	Manso.....	Pardo.....	2	6	6		Corta.....	Negros.....
PARTIDO JUDICIAL DE PRAVIA.										
Grado	D. José Florez Patallo	Las Villas	Pulido...	Pardo claro..	3		6		Corta.....	Negros.....
PARTIDO JUDICIAL DE VILLAVICIOSA.										
Villaviciosa	D. Pedro Llamas	Bedriñana	Gallardo..	"	2	6	6	3	Corta.....	Negros.....

La Junta de Teverga, á escitacion de su presidente el Teniente en funciones de Alcalde D. Ramon Fernandez Reguera, en el acto de proceder á la matricula en el año perjudicial. — Este Gobierno, considerando que el Reglamento de esposiciones es obligatorio por fuerza de la Real orden que le aprobó, y que la resolucio- nidad de la cria vacuna; acordó que por la misma Junta se procediera nuevamente á la matricula de los toros que se hubiesen presentado a ella en el dia designado; terceras partes por el Teniente de Alcalde referido, por los individuos de la Junta y por los del Ayuntamiento, que apoyó la decision: el acto de la matricula tuvo inscribir sus toros. Oviedo 1.º de Junio de 1863 —El Gobernador, Presidente de la Junta de A., I. y C., Francisco Rubio.

del año 1864.

Cuernos.	Oreja.	Pescuezo.	Lomo.	Cola.	Señas particulares.	Raza.	GANADERIA.
Bajos.....	Buena.....	Muy grueso.....	Ancho.....	Buena.....	"	Mansa.....	De D. Anselmo Lopez, de Carreño.
Gruesos y cortos.....	Velosa y larga.....	Carnoso y grueso.....	Recto.....	Larga y poblada.....	Bragado.....	Asturiana.....	De D. Manuel Suarez Solis, de Gozon.
Gruesos y cortos.....	Velosa y larga.....	Carnoso y grueso.....	Recto.....	Larga y poblada.....		Mansa.....	De su propio dueño.
Regulares y gruesos.....	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	De D. Narciso Arias, de Teverga.
Gruesos.....	Velosa.....	Grueso.....	Recto.....	Regular.....		Mansa.....	De D. Pedro Argüelles, de Villamejin
Bien puestos.....	Corta.....	Regular.....	Recto.....	Larga.....		Mansa.....	De D. Francisco Sobrecueva, de Vega
Idem y altos.....	Idem.....	Carnoso.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	De su propio dueño.
Cerrados.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem idem.
Largos y bien puestos.....	Idem.....	Regular.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem idem.
Bien puestos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem idem.
Cerrados.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem idem.
Cortos.....	Velosa y larga.....	Grueso.....	Recto.....	Larga y poblada.....		Idem.....	De D. Benito de Llanos, de Corao.
Idem y gruesos.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	De su propio dueño.
Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Procedente de Caso.
Gruesos.....	Velosa.....	Grueso.....	Recto.....	Larga.....		Idem.....	De su propio dueño.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem idem.
Buenos.....	Regular.....	Grueso.....	Recto.....	Poblada.....		Idem.....	Idem idem.
Atravesados.....	Idem.....	Bueno.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	De D. Pedro Sanchez, de Cangas de O.
Buenos.....	Corta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	De su propio dueño.
Gruesos y cortos.....	Velosa y larga.....	Carnoso.....	Recto.....	Larga y poblada.....		Mansa.....	De su propio dueño.
Cortos.....	Velosa.....	Corto y grueso.....	Recto.....	Corta y poblada.....		Idem.....	Idem idem.
Idem y gruesos.....	Corta y redonda.....	Idem idem.....	Idem.....	Larga.....	Liston.....	Idem.....	Idem idem.
Idem id. y blancos.....	Velosa y larga.....	Grueso.....	Idem.....	Poblada.....		Idem.....	Idem idem.
Gruesos y cortos.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem y larga.....		Idem.....	Idem idem.
Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	Idem idem.
Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	Idem idem.
Idem id.....	Velosa.....	Idem.....	Ancho.....	Larga.....		Idem.....	Idem idem.
Idem id.....	Idem y larga.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem idem.
Gruesos y cortos.....	Velosa y larga.....	Grueso.....	Recto.....	Larga y poblada.....		Mansa.....	De su propio dueño.
Gruesos.....	Larga.....	Grueso.....	Recto.....	Poco poblada.....	Unos pelos blancos en la punta de la cola	Mansa asturiana.....	De de D. Benito de Llanos, de Corao.
Idem y cortos.....	Velosa y larga.....	Idem.....	Idem.....	Larga y poblada.....	Una mancha blanca en el pecho y otra en la barriga.	Idem.....	Del Sr. Cura de Bueres, en Caso.
Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	De D. Juan Gonzalez, de Tarna.
Gruesos.....	Idem id.....	Grueso.....	Recto.....	Larga y poblada.....		Mansa.....	De su propio dueño.
Idem.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	Idem idem.
Idem.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	Idem idem.
Idem.....	Buena.....	Bueno.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	Idem idem.
Cortos.....	Idem vellosa.....	Carnoso.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	Idem idem.
Idem.....	Larga id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	Idem idem.
Gruesos.....	Velosa.....	Idem.....	Idem.....	Larga.....		Idem.....	Idem idem.
Cortos.....	Idem.....	Grueso.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem idem.
Idem.....	Idem.....	Carnoso.....	Idem.....	Idem y poblada.....		Idem.....	Idem idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Poblada.....		Idem.....	Idem idem.
Gruesos.....	Larga.....	Grueso.....	Idem.....	Larga y poblada.....		Idem.....	Idem idem.
Idem.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	Idem idem.
Idem blancos.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	Idem idem.
Gruesos.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	Idem idem.
Idem y cortos.....	Velosa.....	Carnoso.....	Idem.....	Larga.....		Idem.....	De D. Agustin Fernandez, de Caleao.
Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	De D. José Suarez, de Soto.
Regulares.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	De D. José Prida, de Caleao.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	De D. Eugenio Poli, de idem.
Gruesos y largos.....	Velosa y larga.....	Corto y grueso.....	Recto.....	Larga y poblada.....		Mansa.....	De su propio dueño.
Gruesos y cortos.....	Idem id.....	Grueso.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	De D. Francisco Suarez, de Gijon.
Delgados y largos.....	Idem id.....	Corto y grueso.....	Idem.....	Poblada.....		Idem.....	De su propio dueño.
Cortos y delgados.....	Velosa y corta.....	Idem.....	Idem.....	Idem y larga.....		Idem.....	Idem idem.
Gruesos y bien puestos.....	Corta.....	Grueso.....	Idem.....	Larga.....		Idem.....	Idem idem.
Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem idem.
Cortos y gruesos.....	Velosa y larga.....	Grueso.....	Recto.....	Larga y poblada.....		Idem.....	Idem idem.
Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	Idem idem.
Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	Idem idem.
Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.....		Idem.....	Idem idem.
Bien puestos.....	Velosa.....	Carnoso.....	Recto.....	Larga.....		Mansa.....	De su propio dueño.
Cortos.....	Larga.....	Idem.....	Idem.....	Poblada.....		Idem.....	Idem idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Larga.....		Idem.....	Idem idem.
Idem.....	Velosa.....	Idem.....	Idem.....	Poblada.....		Idem.....	Idem idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Larga.....		Idem.....	Idem idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Poblada.....		Idem.....	Idem idem.
Idem.....	Larga.....	Idem.....	Idem.....	Larga.....		Idem.....	Idem idem.
Bien puestos.....	Idem.....	Carnoso.....	Ancho.....	Poblada.....		Idem.....	De D. Servando Ruiz Gomez, de Avilés
Blancos id.....	Velluda.....	Grueso.....	Idem.....	Idem y larga.....		Idem.....	De su propio dueño.
Gruesos.....	Velosa y larga.....	Corto y grueso.....	Recto.....	Larga y poblada.....		Mansa.....	De su propio dueño.
Gruesos y cortos.....	Larga.....	Grueso.....	Recto.....	Larga.....		Mansa.....	De D. Diego Miranda, de Teverga.
Gruesos.....	Velosa.....	Carnoso.....	Idem.....	Idem y poblada.....		Mansa.....	De su propio dueño.

dia señalado, se negó á inscribir los toros presentados con este objeto, declarando suspendidas las exposiciones por suponerlas gravosas á los pueblos, inconvenientes y la Junta de Teverga, vulnerando los intereses de la ganaderia, contradecia el protector pensamiento de la Excm. Diputacion provincial, dirigido á impulsar la prospe- que los toros se presentasen en las exposiciones de concejo, partido y provincia en 1864, y que los premios de que se les juzgase dignos fuesen costeados en razon de lugar el día 23 de Mayo último, previo anuncio y convocatoria de los espositores interesados, de los cuales, que eran en número de cinco, solamente dos acudieron á

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Anuncio de subasta.

El día 4 de Agosto próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Siero, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guarda-montes del cuartel la enagenacion en pública subasta de los productos involuntarios de montes del Estado que se espresan en el cuadro adjunto: fué concedido su aprovechamiento por el señor Gobernador civil de la provincia con fecha 1.º de Julio de 1863.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Julio 2 de 1863. —El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

Aprovechamiento de productos forestales del concejo de Siero.

Numeracion de los lotes.	Nombre de los montes.	Parroquia en que están situados.	Cantidad de productos.
1.º	Pumarabule	Vadesotol	5 robls secos.
2.º	Carbayin	Arenas	1.
3.º	Balice	La Carrera	2.
4.º	La Parte	Idem	2.
5.º	Monte del Rey	Leres	2.
6.º	El Castro	Lugones	5.
7.º	La Velga	Bobes	10.
8.º	Nonin	San Miguel	8.
9.º	El Borial	Celles	10.
10.	En poder del celador	De Muño	1.
11.	La Fontona	Collao	2.

Premios.	Pesos fts.
1 de	70,000
1 de	30,000
1 de	15,000
2 de	10,000
10 de	10,000
10 de	5,000
10 de	2,500
825 de	82,500
860	225,000

Los billetes estarán divididos en décimos que se espenderán á CUARENTA REALES cada uno y se despacharán en las administraciones de la renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las administraciones en que se veudan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la renta.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, Manuel Maria Hazañas.

PARTE NO OFICIAL.

CARTILLA DE LOS JUZGADOS DE PAZ por D. Remigio Salomon Sesta edicion aumentada y mejorada.

En las principales librerías de las capitales de provincia y de otros puntos, se vende ya á CINCO REALES, la cartilla de los juzgados de paz, por D. Remigio Salomon, Juez de primera instancia de Santander, recomendada de Real orden, muy mejorada en su parte material y aumentada, entre otras cosas, con las disposiciones legales que se han publicado hasta el día con muchas advertencias y consejos que pueden ser útiles á los Jueces y á sus Secretarios, en los multiplicados casos de duda que ocurren en la práctica, con el texto íntegro del notable Real decreto de 20 de Junio de 1862, sobre disenso paterno, con muciosos formularios, según éste, y según tambien la ley de Notariado, de 28 de Mayo y el Reglamento para su ejecucion, de 30 de Diciembre del propio año y con un apéndice.

Puede, pues, asegurarse, que es una obra completamente nueva, de interés positivo y de frecuente y necesaria consulta para toda clase de personas: forma un bonito tomo en octavo prolongado, de letra compacta, pero clara, que, además de venderse donde decimos al principio, se remitirá franca de porte, al que en carta franqueada incluya DIEZ sellos de cuatro cuartos, á los Editores, SRES. HIJOS DE RODRIGUEZ, del comercio de libros, calle de Orates, VALLADOLID, advirtiéndole que los que tengan ejemplares de cualquiera de las otras ediciones de la Cartilla, mandarán solo NUEVE de dichos sellos y que en los pedidos por mayor se harán rebajas proporcionadas á su importancia.

Se vende á voluntad de su dueño el dominio directo consistente en ochocientos reales anuales que satisfacen don Francisco Palacios y otros por varios bienes sitos en el término del Candamin, inmediato á la fabrica de armas de esta capital.

It. el de trescientos reales que por igual concepto paga José Pevida por bienes que cultiva en la inmediata parroquia de San Julian de los Prades de este concejo.

Y por último, los bienes que constituyen una casería sita en la parroquia de Lugo, concejo de Llanera, que lleva en arriendo Juan Gonzalez y Manuel Diaz, por la que pagan de renta libre ocho fanegas y dos copines de escanda.

Los que deseen adquirir el todo ó parte de lo que comprende este anuncio, pueden entenderse con el procurador don José Maria Suarez, que habita en la calle de San Francisco, número 15.

El día 28 de Junio se estravió una yegua de los pastos en el pueblo de Rabanal, ayuntamiento de la Robla, provincia de Leon. La dicha yegua fué comprada en la feria de la Pola de Siero en el mes de Noviembre último, y si pareciese se dará conocimiento al señor Alcalde de la Robla.

Señas de la yegua. Edad cinco años, pelo rojo, alzada mas de siete cuartas, un poco calzada de un pié encima de un casco

Venta.

A voluntad de su dueño se vende estrajudicialmente una casa, sita en la calle de San Antonio, número 12, en Oviedo; que consta de piso bajo, principal, 2.º y 3.º con solana. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion pueden enterarse en la escribanía de Don José Gregorio Quirós, notario de esta ciudad y hacer sus proposiciones hasta el 31 del corriente.

Si hasta el día señalado no se efectuara la venta, se sacará á remate. (14)

Se vende á voluntad de su dueño en Villaviciosa de Asturias una casa sita en el Mercado Viejo, número 5, con sus oficinas altas y bajas sin gravamen ninguno: el que desee su adquisicion se dirigirá á la misma villa á don Bernardo de la Ballina.

A los ayuntamientos y recaudadores.

Con arreglo á los últimos modelos oficiales hay de venta á precios módicos en esta imprenta papel para los repartimientos de la contribucion territorial é industrial, y recibos de talon.

Hemos creído conveniente estampar en todo impreso estas señas: *Imprenta de Solis, calle de San José, número 2*; para que no haya lugar á dudas y confusiones.

PIANOS Y ORGANOS.

En el conocido almacén depósito de pianos y órganos de las acreditadas fabricas es rangeras de don Francisco Richter, calle Santa Maria en Bilbao, se halla además del abundante surtido de estos instrumentos á precio de fabrica, el llamado *Orquestron mecánico* que ejecuta por sí solo con la mayor precision, grandes piezas de música de óperas, overturas, sinfonías y otras arregladas espresamente para este instrumento con toda la armonía, escrita por sus autores, habiendo en el mismo establecimiento manufacturados en forma de pianos y Ané-Pianos portátiles. Los prospectos se remitirán gratis al que los pida. (4)

Imprenta de Solis.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Riosa.

Terminado el repartimiento, de la Contribucion territorial de este concejo para el próximo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes espongan dentro del mismo término lo que vieren convenirles. Y al efecto ruego á V. S. se digne disponer su publicacion en el Boletín oficial de la provincia.—Riosa y Junio 25 de 1863.—Francisco Muñiz.

Ayuntamiento Constitucional de Carreño.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este Concejo, correspondiente al año económico de 1863 á 1864, y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias se hace público para que llegando á conocimiento de los contribuyentes, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del expresado término, pues pasado, no serán admitidas.

Candás 26 de Junio de 1863.—Manuel Gonzalez Valdés.

Ayuntamiento Constitucional de Santo Adriano.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el próximo año económico de 1863 á 1864, espero merecer de V. S. se sirva ordenar su anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios dentro del término de 15 dias contados desde esta fecha en que se pone de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento dicha operacion, con la prevencion de que pasado dicho término no se cursará relacion alguna.

Santo Adriano 27 de Junio de 1863.—El Alcalde, Rodrigo Fernandez.

Alcaldia constitucional de Pravia.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este concejo, perteniente al año económico de 1863 á 1864, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 10 dias, para que durante este plazo puedan presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean convenirles.

Pravia y Junio 27 de 1863.—Sabino Moutas.

Loteria nacional moderna.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 12 de Julio de 1863.

Constará de 15,000 billetes al precio de 400 reales, distribuyéndose 225,000 pesos en 860 premios de la manera siguiente: